



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

NO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 9 DE JULIO DE 1962

|| NUM. 17.720

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

de enero de 1962

(Continúa el Acuerdo No 145)

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA LA CEIBA

ALTAS

Germán Sevilla B.
José Díaz F.

Sgto. en vez de
Gdía de Tráns. en vez de

BAJAS

José Ezequiel Lemus
Victoriano López R.

DEPARTAMENTO DE COLON TRUJILLO

Ramón Martínez

Sgto. en vez de

Arturo Sánchez M.

SONAGUERA

Ernesto Turcios M.

Gdía. en vez de

Santos R. Zúniga

DEPARTAMENTO DE GRACIAS ADIOS TUIWILA

Alberto Arias

Gdía. en vez de

Filoteo Zavala W.

DEPARTAMENTO DE COPAN SANTA ROSA DE COPAN

Juan J. Mejía

Gdía. en vez de

Carlos Raudales

COPAN RUINAS

Estanislao Vásquez

Gdía. en vez de

José Lino Díaz

FLORIDA

Angel María Arévalo
Marco Tulio Erazo
Félix Antonio Salazar

Gdía. en vez de

Romualdo Zaldivar
Ciriaco Rodríguez
Juan J. Mejía

DULCE NOMBRE

Arnulfo Recinos

Gdía. en vez de

Mariano Miranda

GUARDIA CIVIL MOVIL

Arnulfo Villeda P.
Daniel Serrano
Rufino Díaz Z.
Rafael V. Chinchilla

Gdía. en vez de

Manuel de J. Barrera
Rafael F. Arita
Rigoberto Raudales
Carlos Roberto Duarte

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

GRACIAS

Luciano Carbajal
Salvador Rosa López

Gdía. en vez de

Miguel Orellana C.
Miguel Angel Ayala

ERANDIQUE

Salatiel Sánchez

Gdía. en vez de

José A. Flores

SAN RAFAEL

Juan Cristótopo Pérez

Gdía. en vez de

Benigno Ayala

GUARDIA CIVIL MOVIL

Efraín Sánchez
Israél López

Gdía. en vez de

José Félix Pineda
Secundino Machado

Pedro Abel Machado

" " " "

Mardoqueo Alemán

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos No 269 al 314, incluídos va. - Febrero de 1962.
AVISOS

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

SANTA BARBARA

ALTAS

Encarnación Mejía
Marco Antonio Pineda

Gdía. en vez de

BAJAS

Napoleón Mejía
Raúl Arriaga

MACUELIZO

Ramiro Erazo

Gdía. en vez de

Eleuterio Aguirre M.

QUIMISTAN

Emilio Dubón Ortega
Moisés Sandoval

Gdía. en vez de

Fernando Torres
José Rodolfo Mejía

NARANJITO

Efraín Zamora
Amado de J. Varela
Máximo Pineda

Gdía. en vez de

José Héctor Perdomo V.
Juan Angel Miranda B.
Héctor Molina F.

COLINAS

Raúl Arriaga
Adolfo Castellanos

Gdía. en vez de

Fidel Rivera R.
Diego Rodríguez G.

SAN NICOLAS

Hermino Castellanos
Cecilio Arriaga
Marco T. Cardona
Nazario Fajardo

Gdía. en vez de

Gregorio Ramírez
Encarnación Mejía
Julio César Rivera Z.
Francisco Portillo

SAN FRANCISCO DE OJUERA

Félix Fernández
Guillermo Fernández
Pablo Madrid
Rodolfo Muñoz

Gdía. en vez de

Balbino Hernández
Francisco Reyes
Octavio Cantarero
Isaías Gómez

SAN LUIS

J. Abraham García

Gdía. en vez de

Eusebio Rivera

GUARDIA CIVIL MOVIL

José Héctor Perdomo
Nicolás López A.

Gdía. en vez de

Marco A. Pineda
Concepción R. Perdomo

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

NUEVA OCOTEPEQUE

Carlos M. Maldonado
Víctor M. Iriarte
José Guillermo Flores

Gdía. en vez de

J. Arturo Aguilar
Hugo René Portillo
Luis Fuentes

SENSENTI

Rigoberto Pineda
Rafael V. Peraza

Gdía. en vez de

Antonio Chinchilla
Napoleón de J. Fuentes

LA ENCARNACION

Marcelino Reyes

Gdía. en vez de

Benigno Mejía

SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE

Carlos Erazo

Gdía. en vez de

Ramón García

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

LA PAZ

José Angel Rivas

Gdía. en vez de

Rubén Alemán

MARCALA

Humberto Sánchez
Salustio Hernández

Gdía. en vez de

Rolando Arriaga
Enrique Alegría

(Continuad)

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 269
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 6.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, Dispersión de Egresos e Ingresos vitrito Central, 1 de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Nombrar al ciudadano J. Ernesto Ponce, como Contador de Telégrafos, Teléfonos, Cable y Radio, en sustitución de Humberto A. Membreno, que renunció.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo, durante los dos primeros meses, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 270

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de febrero, al ciudadano Guillermo Castañeda C., de Oficial Segundo, Renglón 115, Taller de Rotulación, a Oficial Primero, Renglón 114, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de diciembre próximo pasado, los servicios del ciudadano Guillermo Bustillo Lacayo, del cargo que desempeña como Encargado de Brigadas, Partida 17-M, Brigadas Exploración de Suelos, Departamento de Materiales e In-

vestigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 272

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de febrero, los servicios del ciudadano Oscar Guerrero Mendoza, del cargo que desempeña como Asistente de Brigada de Perforación, Renglón 19, Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano José Gómez Rovelo, de Ingeniero Asistente, Renglón 8, de la Carretera del Norte, Departamento de Construcción, a Encargado de Brigadas Exploración de Suelos, Renglón 14, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 274

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 28 de febrero, los servicios del ciudadano Jorge A. Somoza, del cargo que desempeña como Tomador de Tiempo del Proyecto Chichicaste-Cayantú, Renglón 19, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 275
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Humberto Maradiaga, Tomador de Tiempo del Proyecto Chichicaste-Cayantú, Renglón 19, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 276

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de enero próximo pasado, los servicios del ciudadano Santiago Hernán García, del cargo que desempeña como Tornero del Taller Central Tegucigalpa, Renglón 14, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 277

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de febrero, al ciudadano Armando Rodríguez M., de Oficial Primero, Renglón 114, Taller de Rotulación, a Encargado del mismo Taller, Renglón 113, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 278

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de enero próximo pasado, los

servicios del ciudadano Juan Mayorga, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico, Renglón 12, del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 279

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

Presidente de la República
ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de enero próximo pasado, los servicios del ciudadano Donald Rivera Vallejo, del cargo que desempeña como Encargado del Taller de Rotulación, Renglón 113, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 280

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

Presidente de la República
ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de enero próximo pasado, los servicios del ciudadano Julio Palacios, del cargo que desempeña como Conserje de la Sección de Almacenes Tegucigalpa, Renglón II, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 281

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero, al ciudadano Sigfrido Soto, Conserje de la Sección Almacenes Tegucigalpa, Renglón II del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 282
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de febrero, al ciudadano Julio Soriano Pavón, chofer de la Sección de Comunicaciones y Servicios, Renglón 26, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser empleado nuevo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 283

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de febrero, al ciudadano Eduardo Mejía Olmedo, Asistente de Brigada de Perforación, Renglón I, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 284

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de febrero al ciudadano Juan Ramírez Castellanos, Ayudante de Mecánico Renglón 58, del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pequeño del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por no exceder el sueldo a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 285
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Marco Antonio E. Zelaya, Ayudante de Mecánico Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 286
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Carlos Mejía Ayala, Ayudante de Mecánico Renglón 12, del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 287
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Ramón Centeno, Tornero del Taller Central Tegucigalpa, Renglón 14, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado se le aplicará el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser empleado nuevo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 288
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del 16 de febrero al ciudadano Tomás Fuentes Venegas, Contador Renglón 12, Sección de Contabilidad, Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber prestado sus servicios hasta el 31 de enero del presente año en el Impuesto Sobre la Renta.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 289
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Vicente Bonilla y Bonilla de generales concilias, contraídas a pedir se le otorgue jubilación por haber prestado servicios como Telegrafista por más de 30 años en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, y por tener más de 50 años tal como lo acredita con la certificación de nacimiento extendida en legal forma y que aparece agregada en autos.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir su dictamen correspondiente es de opinión porque se otorgue al peticionario jubilación por la cuantía a que hubiere lugar en derecho; y

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0049 de 19 de enero en curso, encontrando que la solicitud incoada por el señor Bonilla y Bonilla se encuentra con todas las generales de ley, también es de opinión porque se otorgue la jubilación solicitada en la proporción establecida en el Artículo 104 de la Ley del Ramo.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los Artículos 96, 99 N° 2 y 104 del Decreto Legislativo N° 26 del 3 de enero de 1954.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder jubilación a partir del quince de febrero del mes en curso y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, al ciudadano Vicente Bonilla y Bonilla, de generales expresadas, cuyo monto será de setenta y tres lempiras netos (L. 73.00) mensuales, gasto que se imputará al Renglón 7, Sección Primera, Gastos de Funcionamiento, Capítulo Primero, Título XVI, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 290
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por la señora J. Albertina Zerón viuda de Funes, de generales nominadas, contraída a pedir el privilegio de pensión de Montepío por ser viuda del Telegrafista J. Francisco Funes, quien falleció el 24 del mes de mayo del año pasado como aparece acreditada en autos y quien prestó servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, por más de 16 años consecutivos como se comprueba con la certificación adjunta.

Resulta: Que admitida la solicitud con los documentos acompañados en su oportunidad se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir su dictamen es de opinión porque se otorgue pensión de Montepío a favor de la peticionaria en la cuantía correspondiente a las dos terceras partes del último sueldo devengado por su difunto esposo mencionado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0645 de 17 de julio del año pasado, basado en las disposiciones legales de la Ley de Comunicaciones Eléctricas, también es de opinión porque se otorgue a la señora viuda de Funes, la pensión de Montepío solicitada en la cuantía a que hubiere lugar en derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los Artículos 19 y 22 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder Pensión de Montepío a la señora J. Albertina Zerón v. de Funes, a partir del quince de febrero del mes en curso y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, cuyo monto será de sesenta y seis lempiras netos (L. 66.00) mensuales, gasto que se imputará al Renglón 7, Sección Primera, Gastos de Funcionamiento, Capítulo Primero, Título XVI, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 291
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar la contrata que literalmente dice: "Contrata Postal.—

Alfonso Alvarado Ordóñez, Director General de Caminos de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno" y el señor Miguel Antonio Medina mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Salamá, en el departamento de Olancho, por otra parte, que en lo sucesivo se llamará "El Contratista" han convenido en celebrar como al efecto celebran la siguiente contrata:

1.—El Contratista se compromete a transportar toda la Correspondencia que se le entregue en la Administración de Correos de Judicialpa, en el departamento de Olancho, con destino a la Administración de Correos de Salamá, en el mismo departamento y viceversa con vehículo motorizado.

2.—El Contratista se compromete a realizar este servicio (2) dos veces por semana, de conformidad con el itinerario que establece la Dirección General del Ramo.

3.—Desde el momento en que reciba la Correspondencia por sí o por medio de sus agentes, el Contratista será responsable de los deterioros, violaciones, extravíos, pérdida total o parcial, retrasos y en general por todos los perjuicios que sufra la correspondencia mientras se halle en su poder, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

4.—El Contratista tiene la obligación de cumplir con la Ley Orgánica y el Reglamento de Correos, en lo relativo al transporte y custodia de la correspondencia, y a todas las disposiciones que dicte la Dirección General del Ramo, en provecho del Servicio Público. El Contratista por este servicio, la sumase a recibir la correspondencia en el día y hora señalados por el itinerario, al Gobierno le queda el derecho de hacerla levantar y conducir por medio de otra persona siendo por cuenta de aquél los gastos que ocasione el transporte, sin perjuicio de las multas que se le impongan por faltas en el servicio, lo mismo se hará cuando deje rezago en alguna de las oficinas señaladas, tanto el valor de las multas de que se habla en este artículo como el valor de los gastos, le serán descontados del pago más inmediato que se le haga por razón de su Contrata.

6.—El Gobierno pagará al Contratista por este servicio, la suma de (L. 440.00) cuatrocientos cuarenta lempiras, pagaderos en mensualidades de (L. 40.00) cuarenta lempiras.

7.—Esta Contrata regirá por el término de once meses, a contar del primero de febrero actual, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año de mil novecientos sesenta y dos.

8.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir esta Contrata en los casos previstos por el Art. 131 de la Ley del Ramo y 591 del Reglamento de Correos.

9.—Para los efectos de levantarse someterá la presente Contrata a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

10.—El Gobierno concede al Contratista el uso franco del Correo y Telégrafo, para todos los

asuntos relacionados con esta Contrata asimismo exención a los empleados que mantenga en este servicio como choferes, sus ayudantes y asistentes respectivos, agentes, etc. de todo servicio militar, cargo o servicio público, personal y obligatorio, por el término de esta Contrata, permitiéndoles a los conductores de la correspondencia llevar arma en su marcha, para la defensa de su persona y de la correspondencia, conforme lo manda el Artículo 140 de la Ley de Correos.

En fe de lo cual, firman la presente Contrata, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Alfonso Alvarado Ordóñez, Director General de Correos. — (Sello). — Miguel Antonio Medina, (Contratista Postal).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 292
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por la señora Dorila Jiménez, de generales nominadas, solicitando Pensión de Montepío por ser madre de su fallecido hijo Ramón Rosa Romero, quien prestó servicios al Estado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, según se comprueba en la certificación que aparece agregada en autos.

Resulta: Que admitida la solicitud, en tiempo y forma se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir su dictamen de ley es de opinión porque se otorgue a favor de la peticionaria una Pensión de Montepío por L. 50.00 o sea la tercera parte del último sueldo devengado por su difunto hijo Ramón Rosa Romero.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0134 de fecha 29 de octubre de 1958, fundada en las prescripciones legales de la materia, también es de opinión porque se otorgue a favor de la señora Dorila Jiménez, una pensión de montepío, correspondiente a la tercera parte del sueldo devengado por su difunto hijo a que se ha hecho referencia.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los artículos 90 y 92 y demás aplicables de la Ley de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder pensión de montepío a la señora Dorila Jiménez, de generales expresadas a partir del quince de febrero del mes en curso y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, cuyo monto será de cincuenta lempiras (L. 50.00) mensuales, gasto que se imputará al Renglón 7, Sección Primera, Gastos de Funcionamiento, Capítulo Primero, Título XVI, Pensiones y Jubilaciones del Ramo

<p>no de Comunicaciones y Obras Públicas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente. — Comuníquese.</p>	<p>Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>	<p>Ingresos vigente, por ser una promoción. — Comuníquese.</p>	<p>el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>	<p>establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>
<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>
<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>
<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 293</p>	<p>Acuerdo N° 296</p>	<p>Acuerdo N° 299</p>	<p>Acuerdo N° 302</p>	<p>Acuerdo N° 305</p>
<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>
<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>
<p>Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Taulabé, en el Departamento de Comayagua, a partir del primero de marzo del corriente año, a Víctor Manuel Castellanos.</p>	<p>Nombrar Agente (Posta) de Guazirama, en el Departamento de Olancho, a partir del primero de marzo, a la ciudadana Rosa Cardona v. de Rosales, en sustitución de Ninfa V. de Sánchez.</p>	<p>Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Amapala, en el Departamento de Valle, a partir del primero de marzo del corriente año, a Carmen de Pineda Rivas, en sustitución de Débora Argentina Turcios, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p>	<p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Amapala, Departamento de Valle, a partir del primero de marzo del corriente año, a José María Quiñónez, en sustitución de Julio Ramírez.</p>	<p>Nombrar a partir del 9 de febrero del corriente año a la ciudadana María Antonieta Flores, Secretaria del Depto. de Construcción Renglón 4, de la Dirección General de Caminos.</p>
<p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>	<p>A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>	<p>A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.</p>	<p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>	<p>La nombrada devengará el 80% de su sueldo en aplicación del Artículo 71, de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.</p>
<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>
<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>
<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 294</p>	<p>Acuerdo N° 297</p>	<p>Acuerdo N° 300</p>	<p>Acuerdo N° 303</p>	<p>Acuerdo N° 306</p>
<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>
<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>
<p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de San Lorenzo, en el Departamento de Valle, a partir del primero de marzo del corriente año, a Moisés Osmín Umazor, en sustitución de José Isabel Alvarado.</p>	<p>Nombrar Correo Peatón de Salamá a El Rosario y Silca, en el Departamento de Olancho, a partir del primero de marzo del corriente año, a Tránsito Tróchez Obando, en sustitución de Antonio Tróchez.</p>	<p>Nombrar Encargado de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Amapala, en el Departamento de Valle, a partir del primero de marzo del corriente año, a Débora Argentina Turcios, en sustitución de Jaime Rivera A., que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p>	<p>Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Minas de Oro, en el Departamento de Comayagua, a partir del primero de marzo del corriente año, a Hugo Sandoval Escoto.</p>	<p>Dar por terminados a partir de 12 de febrero los servicios de la ciudadana Sagrario Alvarado, de cargo que desempeña como mecánografa del Depto. de Construcción de la Dirección General de Caminos, Renglón 5. — Comuníquese.</p>
<p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>	<p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>	<p>A la nombrada no se le aplicará el Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción. — Comuníquese.</p>	<p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>
<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>
<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>
<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p><i>Ricardo Alduvin A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 295</p>	<p>Acuerdo N° 298</p>	<p>Acuerdo N° 301</p>	<p>Acuerdo N° 304</p>	<p>Acuerdo N° 307</p>
<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1962.</p>
<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>	<p>El Presidente de la República</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>
<p>Nombrar Agente Postal de San Francisco de La Paz, en el Departamento de Olancho, a partir del primero de marzo del corriente año, a Lidia Murillo de Sosa, en sustitución de Rosalía Durón.</p>	<p>Nombrar Administrador de Correos del Puerto de Amapala, en el Departamento de Valle, a partir del primero de marzo del corriente año, a Jaime Rivera A., en sustitución de Carlos F. Dubón.</p>	<p>Nombrar Ayudante del Encargado de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Amapala, en el Departamento de Valle, a partir del primero de marzo del corriente año, a Pastor Díaz Moreno, en sustitución de Carmen de Pineda Rivas, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p>	<p>Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Esquíes, en el Depto. de Comayagua, a partir del primero de marzo del corriente año, a Miguel Medina Rodríguez.</p>	<p>Dar por terminados a partir de 8 de febrero los servicios de la ciudadana Rafaela Núñez Mendoza, del cargo que desempeña como Secretaria del Depto. de Construcción, Renglón 4, de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.</p>
<p>A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e</p>	<p>A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e</p>	<p>A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e</p>	<p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p>

Diaz, Mecanógrafa del Depto. de Construcción. Renglón 5. de la Dirección General de Caminos.

La nombrada devengará el 80% de su sueldo en aplicación del Artículo 71, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 309

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de enero, los servicios del ciudadano José Daniel Casulá, del cargo que desempeña como Contador, Renglón 13. Contabilidad. Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 310

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero a la ciudadana Sonia Ordóñez L., Contador, Renglón 13, Sección de Contabilidad, Depto. Administrativo. de la Dirección General de Caminos.

La nombrada devengará el 80% de su sueldo en aplicación del Artículo 71, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 311

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 7.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a:

7.—Copán: Santa Rosa, Romeo Ferrera L., Receptor, en sustitución de Joaquín Milla, que pasó a otro puesto, por error involuntario no se incluyó el mencionado señor en

los acuerdos anteriores, devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de las Disposiciones Generales, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 312

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento: Reglamento de Control de Entradas y Salidas de Empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

REGLAMENTO DE CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EMPLEADOS

Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A.

1962

REGLAMENTO DE CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CAPITULO I

Reglas Generales

Artículo 1.—Las horas de entrada y salida de los empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil son las establecidas de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 a 4:30 p. m., todos los días, a excepción del sábado, que son de 7:30 a. m. a 11:30; y las indicadas en los horarios de trabajo preparados por los Jefes de Departamento o encargados, cuando se trate de turnos.

Artículo 2.—Cada Departamento llevará el control de tarjetas de su personal, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento. Para este objeto se prepararán las tarjetas con el número, nombre del empleado y quincena, a no más tardar el último día del mes.

Artículo 3.—Los Jefes de Departamento designarán a un empleado para el manejo de las tarjetas quien será responsable de poner nuevas y retirar las marcadas, proceder al cómputo y rendir el informe mensual correspondiente.

Artículo 4.—Los Jefes de Departamento, después de recibir el informe lo revisarán y una vez aprobado lo pasarán, con memorandum y con las tarjetas, al Jefe del Departamento Administrativo.

Artículo 5.—Será responsabilidad del Jefe del Departamento Administrativo proceder, en aplicación de este Reglamento, a efectuar los registros, deducciones o sanciones según el caso.

Artículo 6.—El Jefe del Departamento Administrativo es responsable de conservar en el archivo central los informes de los Jefes de Departamento y conservar las tarjetas para futura auditoría.

Artículo 7.—Todo empleado tiene la obligación de marcar su tarjeta en la hora de entrada y de salida de la oficina, en tiempo regular o en turnos, incluyendo los Jefes de Departamento.

Artículo 8.—Se concede un tiempo límite de cinco minutos antes de la hora de salida y cinco minutos después de la hora de entrada, para marcar las tarjetas.

Artículo 9.—Cuando por motivo justificado se conceda un permiso, se hará la anotación respectiva en la tarjeta; asimismo, se hará anotación de las faltas por enfermedad, debiendo comprobarse posteriormente mediante certificado médico, cuando el caso lo amerite.

Artículo 10.—Queda estrictamente prohibido que un empleado marque la tarjeta por otro.

Artículo 11.—Los miembros del personal que se encontrasen trabajando fuera de la oficina, deberán marcar su asistencia en las tarjetas del reloj marcador de la oficina en donde se encuentren; en caso de no haberlo, llenarán la hoja de asistencia que al efecto se suministrará al Jefe de la misión.

Artículo 12.—Se considerará ausencia sin autorización, aquella en que incurra el empleado sin el permiso de su jefe inmediato, o cuando las razones de ausencia aducidas no sean satisfactorias a juicio del Director o Sub-Director.

Artículo 13.—La falta de asistencia sin causa justificada en día sábado se considerará como ausencia de un día entero laborable.

CAPITULO II

Sanciones

Artículo 14.—Por marcar la tarjeta en exceso del tiempo límite, se aplicará un descuento en el sueldo, debiendo hacerse la deducción respectiva en la planilla mensual siguiente al período computado, en proporción al doble de la asignación correspondiente a las horas y períodos de asistencia, de acuerdo con el sueldo del empleado.

Artículo 15.—Las ausencias no justificadas también se sancionarán en la forma señalada en el artículo anterior.

Artículo 16.—Una vez marcada la tarjeta, los empleados no podrán salir de su oficina si no es con la autorización del respectivo Jefe de Departamento. De no cumplirse con esta disposición, el Jefe de Departamento anotará el tiempo que el empleado se encuentre ausente y lo sancionará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14.

Artículo 17.—El empleado que no marque su tarjeta dará una explicación al respecto; de no existir justificación, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 18.—Si un empleado marca por otro la tarjeta, queda sujeto por la primera vez, a la can-

relación total de vacaciones y después al despido.

Artículo 19.—Cuando un empleado, por razones de eficiencia del servicio o en cumplimiento de instrucciones de su jefe se presentase tarde, se hará constar en la tarjeta.

Artículo 20.—Si algún empleado tuviere que trabajar fuera de las horas estipuladas en el Artículo 1 de este Reglamento, por razones de eficiencia del servicio, deberá marcar la tarjeta y el tiempo se acumulará doble, compensándose en vacaciones. Este tiempo extraordinario deberá ser autorizado por el Jefe del Departamento o si a criterio del empleado su presencia era necesaria lo explicará así para los fines consiguientes.

Artículo 21.—La ausencia por tres días consecutivos sin causa justificada, será motivo para la destitución del empleado.

El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente, quedando derogado lo establecido al respecto en el Reglamento Interno de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado por Acuerdo N° 4575 del 10 de abril de 1953.

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 313

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el acuerdo N° 914 del 18 de agosto de 1961, por medio del cual se aprobaron los Estatutos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 314

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes Estatutos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea General:

CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Estatutos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea General

Artículo 1. — La Corporación Centroamericana de Servicios de

Navegación Aérea, creada por el Convenio Constitutivo, suscrito con fecha 26 de febrero de 1960, en Tegucigalpa, D. C., Honduras, para asegurar la eficacia de los servicios que en el mismo se indican, se regirá por las disposiciones de dicho Convenio, por los principios generales de derecho, por las Leyes del Estado en que se encuentra la sede y las instalaciones de la Corporación, en la medida que no sean contrarias a las disposiciones del Convenio y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.—La Corporación gozará de personalidad jurídica tal como lo prevé el Convenio para el establecimiento de la Corporación y tendrá el carácter de un organismo de utilidad pública internacional no lucrativa. Los miembros de la Corporación serán los Estados que hayan ratificado (Artículo 32) o se hayan adherido (Artículo 34) al Convenio.

Artículo 3.—Para el establecimiento de la Corporación, el capital circulante será de cien mil dólares de los Estados Unidos (U. S. \$ 100,000.00), suscrito en partes iguales por los Estados signatarios. Este capital original se aumentará proporcionalmente por la aceptación del Convenio de un Miembro o Miembros adicionales.

Negocios

Artículo 4.—Para la realización de sus funciones, la Corporación proveerá las instalaciones necesarias y asegurará su adecuado funcionamiento, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 16 y los párrafos 2 y 3. del Artículo 22 del Convenio.

Directores

Artículo 5.—La Administración de la Corporación estará a cargo de un Consejo Directivo y será integrado por un Miembro representante por cada una de las Partes Contratantes. Cada Miembro tendrá un suplente que le reemplazará en su ausencia.

Tanto los Miembros del Consejo como sus respectivos suplentes, serán, preferentemente, autoridades competentes de aeronáutica designados por la Parte Contratante que representen.

Artículo 6.—El Consejo Directivo será electo anualmente por las Partes Contratantes.

Artículo 7.—Cada Director será electo y designado para permanecer en su cargo hasta la primera Reunión Anual después de aquella en la que fue electo y hasta que su sucesor sea nombrado o electo en la próxima Reunión Anual, salvo en el caso de renuncia o incapacidad para la ejecución de sus deberes.

Artículo 8.—Todos los Directores formarán el quórum para la transacción de los negocios de la Corporación.

Artículo 9.—El Consejo levantará actas que se llevarán en libros y formarán parte de los procedimientos en todas sus reuniones.

Poderes y Deberes de los Directores

Artículo 10. — Anualmente el Consejo Directivo elegirá un Pre-

sidente y un Vicepresidente de entre sus Miembros, los cuales podrán ser reelectos. El Gerente de la Corporación, cuyas funciones se establecen en el Artículo 14 de estos Estatutos, será el Secretario del Consejo.

En ausencia del Presidente, el Consejo será presidido por el Vicepresidente y en ausencia de este último, se seleccionará de entre los presentes, el que presidirá dicha Reunión. En caso de empate en una votación, el Presidente concederá un receso para efectuar una nueva votación. Si aun así no hay mayoría, el punto se considerará en una próxima Reunión.

El Consejo podrá invitar a sus Reuniones, a cualquier persona, entidad pública o privada.

Artículo 11.—El Reglamento Interno del Consejo deberá incluir provisiones relativas a lo siguiente:

- a) La frecuencia de las reuniones, estableciendo que habrán por lo menos dos por año.
- b) La forma en que las reuniones serán convocadas, incluyendo provisiones respecto a la agenda y el carácter de la Reunión.
- c) Los gastos de transporte y los aprobados de subsistencia en que incurran sus miembros.
- d) Preparación y custodia de las actas. Estas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 12.—Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Determinar la política de la Corporación y su administración.
- b) Aprobar los acuerdos o decisiones relativas a las relaciones con los Estados Miembros y con los organismos internacionales. Decidir respecto al procedimiento que debe seguirse de conformidad con el Artículo 25 del Convenio, en caso de controversia entre una o más Partes Contratantes y la Corporación.
- c) Hacer recomendaciones a las Partes Contratantes respecto a la aplicación del párrafo 2, Artículo 2 del Convenio y formular las propuestas que estime oportunas en relación con lo previsto en el párrafo 3 del Artículo 2 de dicho Convenio.
- d) Aprobar las tarifas y cargos que han de pagar los usuarios.
- e) Aprobar los contratos que hayan de celebrarse de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2, incisos a) y b) del Convenio.
- f) Aprobar el Reglamento Financiero a que alude el Artículo 19 de los presentes Estatutos.
- g) Aprobar el Código de Servicios del personal de la Corporación.
- h) Aprobar las disposiciones relativas a las transacciones comerciales, procedimientos que han de seguirse en las convocatorias a licitaciones, subastas y adjudicación de contratos.
- i) Aprobar los presupuestos y estado de cuentas, memorias, balances y programas de inversión de capital.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha veinte de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Procter & Gamble A. G. Luzern, una corporación organizada bajo las leyes de Suiza, manufactureros, domiciliados en 19 Grendelstrasse, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica, denominada: "Ace, Carton Design in Colors", con la leyenda "Hace de Todo" y el dibujo de unas ropas tendidas en un alambre, letras en color blanco, sombreados de negro, en fondo rojo, según el clisé y conforme a un dibujo certificado de registro No 11.650, del 17 de mayo de 1962 inscrita en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege jabones y detergentes sintéticos, semejantes a jabón para uso doméstico y en lavandería, marca que se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, paquetes, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y estampados y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 19 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Moia, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en el nombre distintivo:

Fernando A. de Terry
S. A.

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de las etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 62.

j) Aprobar la contratación de préstamos cuyo plazo sea superior a un año o por cantidades que excedan de U. S. \$ 2,000, así como los contratos de empleo superiores a U. S. \$ 5,000.00.

k) Presentar a las Partes Contratantes, cada año, un informe detallado sobre las actividades y la situación económica de la Corporación.

l) Nombrar al Gerente.

m) Nombrar a los Auditores.

n) Crear la Comisión Técnica Asesora.

(Continuará)

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida en conformidad con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Pa-

namá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CORTABOL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos, drogas, medicinas y preparaciones farmacéuticas en general, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, estarcidos, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9. 19 y 30 J. 62.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Moia, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangu-



lar, dividida en dos paneles leyéndose en el primero el nombre "Fernando A. de Terry, Establecido 1883, Distilled from the Finest Spanish Grapes, Puerto Sta. María—Product of Spain", llevando un escudo y dos medallas con leyendas alusivas. En el segundo panel aparece en forma prominente la palabra distintiva "Terry". Consiste, además, de un collarín que lleva tres estrellas encerradas en un media luna, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento

el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 62.

En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Moia, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular dividida en dos paneles, leyéndose en el primero el nombre "Fernando A. de Terry—Established 1883—Brandy—Distilled from the Finest Spanish Grapes—Puerto Sta. María—Product of Spain", y llevando en la parte superior un escudo y dos medallas con leyendas



TERRY

alusivas; apareciendo en el segundo panel, en forma prominente, la palabra distintiva "Terry", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en el No 460, Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

TRESIBAC

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos veterinarios, medicinales y farmacéuticos de todas clases, y en particu-

lar, preparaciones bacterinas veterinarias, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, bultos, envoltorios, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pannett Products, Inc., una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el No 370 Lexington Avenue, en la ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

Acnotabs

según el disé y conforme al adjunto certificado de registro No 707,743 del 29 de noviembre de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal indicada en y para el tratamiento y el control del acné; marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 30 J. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica,

ca, consistente en un collarín que lleva la palabra distintiva "Solera", seguida del número 100, encerrados en una media luna, tal como se



muestra en las etiquetas que se acompaña, para distinguir: vinos y licores de todas clases, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, esculpíndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María, (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, que muestra en su parte central el nombre distintivo "Fernando A. de Terry", leyéndose



FERNANDO A. DE TERRY
PUERTO STA. MARIA

de bajo del mismo, "Puerto Sta. María, Spain, y viéndose en la parte superior un escudo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña, para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Se-

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Banco de Honduras, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 18 de julio de 1962, en el local de la Oficina Central, de las tres de la tarde en adelante en la cual se tratarán los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos vigentes. Si por cualquier motivo no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.

LA JUNTA DIRECTIVA

28 J. 2, 9 y 17 J. 62.

cretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NUVAC

según el disé, marca que ampara, distingue y protege productos veterinarios, medicinales y farmacéuticos de todas clases, y, en particular, preparaciones de vacuna veterinaria, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos, envoltorios, y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 30 J. 62.

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha 25 de mayo del año en curso, se presentaron a este Juzgado el señor J. Adán Fonseca y la señora Rosa Zelaya Gómez, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: un solar sito en el pueblo de Nueva Armenia departamento de Francisco Morazán, de novecientas varas de extensión superficial, que mide y limita: al Norte, plaza del pueblo, calle de por medio, treinta varas; al Sur, casa y solar que fueron de doña María Zelaya de Aguilar, hoy de su hijo Francisco Aguilar Zelaya treinta varas; al Este, casa y solar que fué de don Simón Montoya, hoy de herederos de Luis Barahona treinta varas, y al Oeste, con el Cabildo Municipal, treinta varas. Dicho inmueble lo adquirieron por herencia de su madre y abuela Narcisca Fonseca, respectivamente, y el resto por compra hecha de sus ac-

ones hereditarias correspondientes a los señores don Juan Angel Ernesto, Rafael, José Dolores y Guadalupe Zelaya Gómez, y ha estado en posesión ininterrumpida por la familia de Narcisca Fonseca y Zelaya Gómez, por más de ochenta años. Sobre dicho solar no existen más poseedores pro indiviso, que los nominados anteriormente. Para acreditar los extremos de su solicitud, los peticionarios ofrecen el testimonio de los señores Manuel López, Justino Ortega, Guillermo Sierra R., Adolfo Aguilar, Bonifacio Espinal, Santos Ortega y Arturo Barahona, todos propietarios, casados, mayores de edad y vecinos del municipio de Nueva Armenia, de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1962.

Epaminondas Quesada R.,
Secretario.

9 J. y 8 A. 62

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que ante este Juzgado, con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y dos, se presentó el señor Rafael Peña Guillén, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y vecino de Comayagüela, solicitando título supletorio sobre el inmueble que se describe de la siguiente manera: Resto de una media caballería equivalente, más o menos, a unas treinta manzanas de terreno, sito en el lugar llamado Los Encinos, jurisdicción de San Antonio de Oriente, con los siguientes límites: al Oriente, con terreno de doña María Marcos Matamoros v. de Quirión, hoy de Abelino Cárdenas Hernández, cerca medianera de por medio; por el Poniente, con terreno de Cruz Borjas e Inocente Elvir hoy de Narcisca Landa y Nativilidad Ortega; por el Norte, con propiedad de la Escuela El Z morano, quebrada Los Encinos; y por el Sur, con terreno de Darío Ramca y Cirilo Elvir, hoy propiedad de los Hernández y las Flores, camino de por medio. En el inmueble descrito existe una casa de bahareque cubierta de tejas, piso de tierra, de doce varas de largo por siete varas de fondo, con su cocina; hay además una pequeña huerta de chatos. Dicho inmueble lo adquirió el solicitante por medio de compra hecha al señor Céleo Hernández Pérez, el día primero de julio de 1960 en escritura autorizada por el Notario Tito Livio Táboira, habiendo estado en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida agregando la del antecesor, por más de veinte años. En el inmueble en referencia no existen otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos seño-

res, Abelino Pérez, Felipe Ortega y Lucas Borjas, todos mayores de edad, solteros, propietarios de bienes, labradores y vecinos del Municipio de San Antonio de Oriente.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1962.

ORLANDO CÁRNAS C.,
S. P. L.

9 J. 62.

Compra de Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Amapala, al público hace saber: que el 24 de febrero del año en curso, se presentó la señora Hortensia Leiva de Herrera, solicitando la compra al Estado de un lote de terreno nacional sito en el lugar denominado "El Coyolito", localizado en la isla "Zacate Grande", de este municipio, tiene una extensión superficial de 24 manzanas, aproximadamente, limitada así: al Norte, con terrenos baldíos; al Sur, con el mar; al Este, con terrenos que poseen sucesores de Guillermo Hernández y al Oeste, con terrenos que posee la señora Ramona Rivas Osorio. El referido lote de terreno nacional, es solicitado en compra por la señora Hortensia L. de Herrera, para incrementar sus trabajos agrícolas y ganaderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

DOMINGO ROBLES MEJÍA,
Admor. de Aduana y Rentas.
9 y 19 J. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia señalada para el día 30 de julio en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este la porción llamada "B" de propiedad del Sr. Arturo Alvarez C.; por el Oeste con solar y casa de George Assis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento, de 10 pies de altura; forrada con tela metálica, midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento, con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar dos cuartos de habitación, uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12

para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, res cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno, y uno de 12 pies por 10 para comedor y lavabo; entejado, y al lado Norte una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera, y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce de capacidad, y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258 del Tomo 15 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida.

b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sureste de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte ciento diez pies, de aquí de este punto hacia el Oeste se cuentan ciento treinta y dos pies, de este punto hacia el Sur cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A"; de aquí de este punto hacia el Este cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama lote o parcela "B", y sus límites son: al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el lote "A" del señor Alvarez C., y calle de por medio, con propiedades de don George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho, cada una, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños

Licitación Pública

La Proveduría General de la República pone en conocimiento de los maestros pintores e interesados en general, que se recibirán ofertas para el siguiente trabajo:

1.—Pintura del edificio de los Ministerios.

A los comerciantes e interesados en general, también se les avisa que se recibirán ofertas para la compra de lo siguiente:

2.—Un lote variado de artículos y materiales de oficina.

Los formularios contentivos de las condiciones y especificaciones, pueden ser obtenidos a partir de esta fecha en las Oficinas de la Proveduría.

Tegucigalpa, D. C., junio 27 1962.

JACOBO ZAVALA,
Provedor General de la República

Del 29 J. al 9 J 62.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de 1955, por

el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 5 al 27 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de julio del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Media casa situada en el centro de la población del pueblo de Sabana Grande, en este departamento, limitada así: al Norte, propiedad del compareciente y hermanos; al Sur, Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Francisco Sleike y Francisca Mejía, calle de por medio y al Poniente, propiedad de los hermanos Rivera Palma. Esta propiedad es de construcción de adobes, mide por el Norte, veinte metros; por el Sur, veinte metros; por el Oriente y Poniente, veinticuatro metros, consta de cuatro piezas grandes y cubiertas de tejas, y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Esteban Sánchez, con el número 318, folios 375 y 376 del Tomo 96 del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en adeudarse el señor José Esteban Sánchez al señor Bené Simón, y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que ascende a la cantidad de Doce Mil Lempiras, según el dictamen de los peritos nombrados al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.

De 28 J. al 20 J. 62.

BANCO MUNICIPAL AUTONOMO

BALANCE DE SITUACION

Al 30 de Junio de 1962

ACTIVO

1.—DISPONIBILIDADES INMEDIATAS L 1,058,068.54

C A J A

a) Moneda Nacional L 16,388.43

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

a) Depósitos en Moneda Nacional 541,680.11

INVERSIONES

a) En Valores Municipales 500,000.00

2.—OTROS ACTIVOS 112,404.84

TOTAL DEL ACTIVO L 1,170,473.38

PASIVO Y CAPITAL

3.—EXIGIBILIDADES INMEDIATAS

EN MONEDA NACIONAL L 90,473.38

DEPOSITOS A LA VISTA

a) En Cuentas de Cheques L 83,013.26

OBLIGACIONES A LA VISTA

a) Cheques de Caja 2,913.50

DEPOSITOS DE AHORRO 4,546.62

4.—CREDITOS DIFERIDOS

a) Cantidades Pendientes de Aplicación L 80,000.00

5.—CAPITAL

a) Aporte del Estado 1,000,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL L 1,170,473.38

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1962.

LISANDRO VALLE,

Presidente.

RAUL ZELAYA SMITH,

Gerente

FELIPE ENAMORADO F.,

Jefe Departamento de Contabilidad.

ROBERTO RUIZ CALDERON,

Auditor Interno.

Herencia

El infrascrito, [Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha dos de julio en curso, declaró a la señora Ana Matamoros viuda de Rodríguez, heredera ab intestato de su difunto hijo legítimo, el señor José Adán Rodríguez; y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.

9 J. 62.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas	7. por un dólar.					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,